



AUTO No **01107** DE 2016
(22 DE SEPTIEMBRE)

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PODA DE DIECISEIS ARBOLES DE DIFERENTES ESPECIES
UBICADOS DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BUGANVILLA DEL DISTRITO DE
RIOHACHA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, decreto ley 2811 de 1974, Decreto 2041 de 2014 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 004 de 2006 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015, dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante Oficio de fecha 01 de Septiembre de 2016 y recibido en esta Corporación el día 01 de septiembre de la misma anualidad con radicado interno el N° 20163300332002, el señor JUAN MUÑOZ BOLAÑOS, en su condición de Administrador del Conjunto Residencial BUGANVILLA, solicitó permiso para la Poda de sesenta y tres árboles de diferentes especies, ubicados dentro de las instalaciones del conjunto aludido del Distrito de Riohacha - La Guajira.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por el señor JUAN MUÑOZ BOLAÑOS, mediante auto N° 01018 del 05 de Septiembre de 2016 avoco conocimiento de la misma y ordeno la práctica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.



Que en cumplimiento del auto Nº 01018 de 2016, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno Nº INT – 168 de fecha 21 de Septiembre de 2016 manifiesta lo que se describe a continuación:

ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado 20163300322002 fechado 01 de septiembre de 2016, el señor JUAN MUÑOZ BOLAÑO, actuando en condición de administrador de la Urbanización Buganvilla solicita permiso para poda de varios árboles de diferentes especies, ubicados en el conjunto residencial antes mencionado.

A dicha solicitud adjunta la siguiente documentación:

- Acta No. 2 referente a reunión desarrollada con los que residen en la urbanización.

La Subdirección de Autoridad Ambiental avocando conocimiento de la solicitud de poda, emite auto de trámite 01018 fechado 05 de septiembre de 2016 y mediante oficio con radicado interno – 14 de fecha 05 de septiembre de 2016, envía dicho auto a la Coordinación del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental para que se ordene la práctica de la visita y se emita el concepto técnico para continuar con los trámites respectivos.

VISITA

El día 06 de septiembre de 2016, en atención a lo relacionado en el oficio con radicado 20163300322002 fechado 01 de septiembre de 2016, presentado por JUAN MUÑOZ BOLAÑO, se inspecciona el conjunto residencial Buganvilla, observando que los árboles que requieren podas son los que a continuación se relacionan:

Nueve (9) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*)

Uno (1) Roble (*Tabebuia rosea*)

Uno (1) Marañón (*Anacardium occidentales*)

Dos (2) Mamón común (*Melicocca bijuga*)

Dos (2) Mamón Cotoprix (*Melicocca bijugatus*)

Uno (1) Níspero (*Manilkara zapota*)

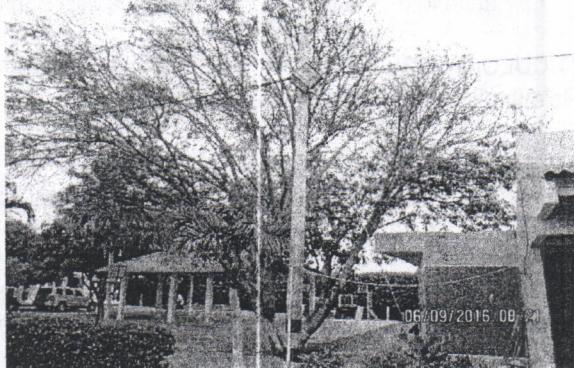
Todos los diecisésis (16) árboles antes indicados son objeto de podas, los cuales hacen parte de las zonas verdes de la urbanización Buganvilla, la poda es porque algunas ramas se entrecruzan con redes eléctricas del alumbrado público o las ramas están obstaculizando la visibilidad de las pantallas y otros para reducir extensión de sus ramas hacia los espacios privados.

Descripción de las especies objeto de la Podas

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Cant.	Estado de amenaza	Poda	Tala	Observación
Mango	<i>Mangifera indica</i>	9	No	X		La poda debe hacerse técnicamente para que las especies logren cerrar las secciones afectadas.
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	1	No	X		Una vez realizados los cortes deben aplicar pasta cicatrizante en los cortes.
Marañón	<i>Anacardium officinalis</i>	1	No	X		Es importante desinfectar las herramientas después de cada poda, lo anterior para no propagar cualquier foco de infección o enfermedad a otra especie.
Mamón común	<i>Melicocca bijuga</i>	2	No	X		

Mamón Cotoprix	<i>Melicocca bijugatus</i>	2	No	X		El material producto de la poda debe retirarse del sitio y depositarse en un sitio donde pueda ser recogido por un vehículo que lo transporte al relleno sanitario del Distrito de Riohacha.
Nispero	<i>Manilkara zapota</i>	1	No	X		Antes de realizar las podas deben tomar todas las medidas de seguridad, tanto con los habitantes del conjunto residencia como para el personal operario.

Evidencias de algunas de las especies objeto de las podas.



Nota. A todas las especies se les hizo registro fotográfico

CONCEPTO

Basado en lo evaluado durante la visita estimamos conveniente se autorice la poda de Dieciséis (16) arboles de diferentes especies, ubicados dentro de las instalaciones del Conjunto Residencial Buganvilla del Distrito de Riohacha, La Guajira.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, El Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor JUAN MUÑOZ BOLAÑOS, en su condición de Administrador del Conjunto Residencial Buganvilla, para realizar la PODA de Dieciséis (16) árboles de diferentes especies relacionado en la parte motiva, ubicado en el Conjunto Residencial Buganvilla del Distrito de Riohacha – La Guajira, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO: EL señor JUAN MUÑOZ BOÑALOS y/o Conjunto Residencial BUGANVILLA, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$ 65.124), liquidados a 0.1 SMMLV según la resolución 000431 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: El término para la presente autorización es de Sesenta (60) Días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- Antes de realizar las podas el peticionario debe tomar todas las medidas de seguridad con relación al personal operario y habitantes del conjunto residencial.
- El material vegetal sobrante producto de la poda debe ser repicado, recogido y llevarse al relleno sanitario del Distrito de Riohacha, o a otro sitio legalmente autorizado.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO SÉXTO: Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al señor JUAN MUÑOZ BOLAÑOS, o a su apoderado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTICULO NOVENO: Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2016.

JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Licenciamiento
Permiso y Autorizaciones/Ambientales

Proyecto Alcides M